



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2015-00540-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	DAVID DE JESUS OVIEDO OSPINO

En atención a la nota secretarial que antecede mediante la cual se informa al despacho que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, hoy Juzgado 4° de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple y el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla, allegan al despacho solicitud de levantamiento de la orden de remanente, por haberse terminado el proceso que la decretó, y en vista que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación demandada, sin haberse librado los oficios comunicatorios de la orden de levantamiento; por ser procedente se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-115287 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado en el presente asunto. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-115287 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado DAVID DE JESUS OVIEDO OSPINO, dicha medida fue comunicada mediante oficio N° 1955 de fecha 09 de julio de 2015. Ofíciase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec99583be21847bf1b3c3a0a07c34e58dca9bd55533b3d41afc39295d3b64c**

Documento generado en 14/03/2023 11:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>